



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 20 de diciembre de 2001

VISTO:

El Expediente N° 03404-R-01; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 040 de fecha 27 de abril de 2001 se aprueba el Reglamento Común para Usuarios de las Bibliotecas y Servicios del SIUNPA;

Que en su artículo 12 inciso b) se determinan como "servicios arancelados" los de "biblioteca virtual y electrónica, obtención de bibliografía y documentos primarios en servicios externos y uso de la sala de conferencias";

Que conforme el artículo 13 de la misma Ordenanza es el Consejo Superior de la Universidad el órgano competente para aprobar los montos a abonar para los servicios arancelados, estableciendo asimismo que los pagos serán recaudados para el Sistema, por intermedio del área de Administración de la Unidad Académica prestadora del servicio, debiendo destinarse los fondos recaudados a cubrir los costos de los servicios especificados mediante el pago a los proveedores externos y al mantenimiento y mejora de la infraestructura edilicia involucrada;

Que mediante notas nros. 256/01 y 263/01, el Coordinador del SIUNPA, presenta propuesta para la prestación de los siguientes servicios: 1 – búsquedas bibliográficas en bases de datos internacionales a las que tenga acceso la Universidad tales como DIALOG y Current Contents; 2 – obtención del documento original a pedido del usuario a través de los servicios de la British Library, el CAICYT como así también de otras bibliotecas nacionales o EBSCO, y 3 – acceso directo al servicio de biblioteca virtual de EBSCO;

Que conforme a la propuesta presentada el servicio se prestará desde la Biblioteca de la Unidad Académica Río Gallegos, a través de los formularios disponibles en cada una de las Unidades Académicas y en la página web de la UNPA;

Que el acceso a los distintos servicios posee costos fijos y variables, estos últimos vinculados a los requerimientos específicos del servicio que se solicite;

Que se prevé el financiamiento inicial de los servicios con fondos asignados al SIUNPA;

Que a fin de garantizar la reposición de los fondos asignados al sistema y el financiamiento futuro del servicio a brindar, resulta necesario establecer un arancelamiento a abonar por los usuarios de dicho servicio;

Que mediante nota n° 271/01 el Coordinador del SIUNPA, efectúa un análisis de los componentes que hacen al costo total de cada una de las actividades del Servicio en cuestión, discriminando en 1 – Búsqueda bibliográfica en bases de datos remotas, 2 – Servicio de Diseminación Selectiva de la Información, 3 – Recuperación de documentos primarios y 4 – Servicio de acceso a texto completo (EBSCO, GALE GROUP, etc.);

Que asimismo en la nota mencionada en el anterior considerando se efectúa propuesta de arancelamiento de cada servicio;

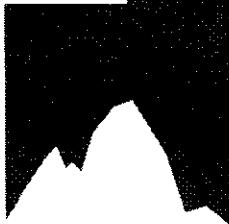
Que según dicha propuesta resulta conveniente determinar un arancel fijo con más un arancel variable, cuyo monto depende del costo que en cada caso se genere en virtud del precio que deba abonar la UNPA a terceros en el caso particular o bien por los gastos administrativos;

Que conforme lo expuesto se estima conveniente establecer un arancel fijo para cada uno de los servicios y autorizar al Coordinador del SIUNPA para que determine en cada caso particular el monto del arancel que deba el usuario abonar, conforme a las pautas contenidas en la propuesta;

Que corresponde requerir a la Secretaría de Hacienda y Administración de la Universidad la determinación de los procedimientos de percepción de los aranceles, correspondiendo asimismo afectar los egresos e ingresos originados por la prestación de los servicios en cuestión a la partida presupuestaria correspondiente al SIUNPA ;

207

63 CORIA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones hace suyo el proyecto obrante a fs. 10/11 de las presentes actuaciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ESTABLECER los siguientes aranceles para el acceso a los Servicios de Búsqueda y Recuperación de Información del SIUNPA:

1 – Búsqueda bibliográfica en bases de datos remotas:

Arancel general: \$ 5; el que deberá ser abonado en cada oportunidad en que se requiera el servicio.

Arancel particular: equivalente al costo que deba abonar la UNPA a terceros prestadores del servicio.

2 – Servicio de Diseminación Selectiva de la Información:

Arancel general: \$ 20 por año.

Arancel particular: \$ 0,10 por hoja impresa para el usuario

3 – Recuperación de documentos primarios:

Arancel general: \$ 2; el que deberá ser abonado en cada oportunidad en que se requiera el servicio.

Arancel particular: equivalente al costo que deba abonar la UNPA a terceros prestadores del servicio por la obtención del documento.

4 – Servicio de acceso a texto completo:

Arancel general: \$ 2; el que deberá ser abonado en cada oportunidad en que se requiera el servicio.

Arancel particular: \$ 2 por impresión o entrega de artículo de hasta 10 páginas y \$ 0,10 por cada hoja adicional.

ARTICULO 2º: DEJAR ESTABLECIDO que para los usuarios no asociados al SIUNPA los aranceles establecidos en el artículo precedente se incrementan en un 50 %.

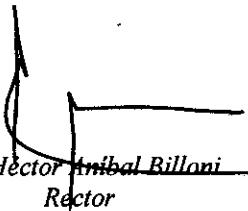
ARTICULO 3º: AUTORIZAR al Coordinador del SIUNPA a determinar el monto concreto por arancel particular que en cada caso deban abonar los usuarios de los servicios detallados en el artículo primero, conforme a las pautas señaladas en el mismo artículo.

ARTICULO 4º: REQUERIR a la Secretaría de Hacienda y Administración la determinación de los mecanismos de percepción de los aranceles.

ARTICULO 5º: ESTABLECER que los ingresos y egresos derivados de la presente serán afectados a: Programa 28 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 4 – Fuente de Financiamiento 1.2. Presupuesto 2001.

ARTICULO 6º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Alicia Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Amíbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 207

10/03/2001